

Reglamentación Beca para Estudiantes Liberados/as

Fundamentación. Desde la Universidad Nacional de La Plata se llevan adelante una serie de acciones cuyos destinatarios son estudiantes privados/as de la libertad y liberados/as.

Contemplan el dictado de carreras de grado, diplomaturas universitarias, formación en oficios y un conjunto amplio de propuestas de educación formal alternativa en cárceles de La Plata, Magdalena y Florencio Varela, involucrando a un conjunto de unidades académicas y diversas áreas de la UNLP.

A su vez, se busca promover la continuidad en carreras de grado, a los/as estudiantes liberados/as que comenzaron sus estudios estando detenidos/as, a través de una serie de herramientas que se implementan desde distintos ámbitos de la Universidad.

La creación e implementación de una Beca para Estudiantes Liberados/as busca jerarquizar estas acciones, a la vez que reconoce la existencia de un colectivo específico con condiciones de vulnerabilidad determinadas, disponiendo de un conjunto de instrumentos que fortalecen su vinculación con la UNLP.

Descripción. La Beca consiste en el acceso total o parcial según la situación de cada estudiante a los siguientes beneficios que ofrece la UNLP:

- Beca de Ayuda Económica.
- Beca de Comedor Universitario.
- Beca de Tu Pc para Estudiar.
- Beca Bicicleta Universitaria.

En los casos específicos de las becas *Tu Pc para Estudiar* y *Bicicleta Universitaria*, que suponen el acceso a bienes por parte de los/as estudiantes, se podrá acceder a estos beneficios durante el transcurso de 12 meses a partir de la postulación. A su vez, la adjudicación de estos beneficios quedarán sujetos a disponibilidad de los bienes por parte de la Universidad.

Plazos e inscripción. La inscripción se encontrará abierta durante todo el año, se realizará a través de la Dirección de Acompañamiento Universitario en Cárceles (DAUC) y será administrada por la Prosecretaría de Bienestar Universitario. Para comenzar la inscripción, cada estudiante deberá comunicarse con la DAUC a través de los canales institucionales existentes.

A su vez, en casos específicos y de manera excepcional, será posible renovar el beneficio de Ayuda Económica por un plazo no superior a los diez meses.

Una vez terminado el plazo, si así lo requieren, cada estudiante deberá postularse al sistema regular de Becas a través de los medios dispuestos por la Dirección de Becas Universitarias dependiente de la Prosecretaría de Bienestar Universitario al momento de la postulación.

Documentación respaldatoria a presentar. Para el acceso e inscripción de la beca será necesario que cada estudiante presente copia del DNI y constancia de Cuenta Bancaria Uniforme (CBU), siendo necesario que el mismo no esté asociado a Programas Estatales. La documentación deberá ser presentada a la DAUC.

Reglamento:

Artículo 1º: Las becas de estudiantes liberados/as se asignarán de acuerdo a las normas y criterios establecidos en el siguiente reglamento general.

Artículo 2º: La Beca constituirá en una serie de beneficios personales e intransferibles de el/la becario/a.

Artículo 3: La Beca para estudiantes liberados/as consiste en el acceso total o parcial a los siguientes beneficios brindados por la UNLP a través de la Dirección de Becas Universitarias dependiente de la Prosecretaría de Bienestar Universitario:

- Beca de Ayuda Económica: consiste en una asignación monetaria mensual determinada anualmente para cada convocatoria por la Presidencia de la UNLP en función de la disponibilidad presupuestaria.

- Beca de Comedor Universitario: permite a quienes sean estudiantes y atraviesen una situación de vulnerabilidad, poder acceder a alguna de las cuatro sedes del Comedor de forma gratuita.
- Beca Tu PC para Estudiar: consiste en el préstamo en carácter de comodato de una PC de escritorio (monitor, CPU, teclado, mouse), una Notebook o Tablet, durante la duración de los estudios de grado.
- La Beca de Bicicleta Universitaria consiste en la posibilidad de acceder al préstamo de una bicicleta en carácter de comodato que el/a beneficiario/a podrá utilizar durante el período que duren sus estudios de grado.

Artículo 4º: En los casos específicos de las becas *Tu Pc para Estudiar* y *Bicicleta Universitaria*, que suponen el acceso a bienes por parte de los/as estudiantes, se podrá acceder a estos beneficios durante el transcurso de 12 meses a partir de la postulación a la beca por parte de la DAUC. A su vez, la adjudicación de estos beneficios quedarán sujetos a disponibilidad de los bienes por parte de la Universidad.

Artículo 5º: El acceso a la Beca para Estudiantes de Liberados/as implicará el acceso parcial o total a los beneficios mencionados, para lo que se tendrán en cuenta aspectos de índole académica y de carácter socioeconómicas.

Artículo 8º: La beca de liberados/as de la presente convocatoria caducará al iniciarse la siguiente.

Artículo 9º:

Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- No poseer un título universitario previo.
- Haber completado la entrevista social con la DAUC y presentado la documentación (DNI y CBU), en relación a los datos académicos, los mismos serán certificados a través de los datos cargados al Siu Guaraní.
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria.
- Para estudiantes avanzados: haber presentado actividad académica comprobable ya sea reflejada en los datos cargados en el Siu Guaraní o mediante informe de los programas específicos de trabajo en cárceles de

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

las Facultades durante el último ciclo lectivo, pudiendo evaluar la excepcionalidad de otros casos específicos que lo ameriten.

- Para las becas correspondientes a la entrega de bienes materiales se ponderarán cuestiones de índole académica específicas y partido de residencia, priorizándose aquellos/as estudiantes que tengan domicilio en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada o localidades cercanas (Magdalena y Conurbano Sur).

Artículo 10°: La solicitud tiene carácter de declaración jurada. En caso que la documentación respaldatoria no de fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

Artículo 11°: La cesación del beneficio se produce por las siguientes causas:

- Por la desaparición o sustancial mejoría de las causas que justificaron el otorgamiento del beneficio.
- Por la conclusión de los estudios de grado del/de la beneficiario/a.
- Por abandono de la carrera.
- Por la pérdida de la condición de alumno regular en el período de duración de la beca.
- Por renuncia al beneficio.
- Por la percepción indebida de la beca.
- Por muerte o inhabilitación total del beneficiario/a, que impida la continuidad de los estudios en la UNLP.

Artículo 12°: La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan.

Artículo 13°: La inscripción de la DAUC se realizará por única vez y por el plazo de un año, exceptuando aquellos casos en los que se realice la renovación extraordinaria de la Beca por única vez. Posterior a ello los/as estudiantes continuarán con las inscripciones de manera autónoma y/o mediante articulación con el área de Atención Social.